



UTPL
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

RESOLUCIÓN Nº 176.284.2015
DI_RS_001_134_v00_2015_Aprobación de reglamentos

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de diciembre del 2014 el Consejo de Educación Superior aprobó el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja;

Que en el literal b) del Art. 25 del Estatuto Orgánico de la UTPL dispone que es atribución del Consejo Superior: *"Conocer y aprobar las diferentes propuestas de reglamentos de la Universidad y sus reformas, e interpretarlos en forma auténtica"*;

Que en el literal f) del Art.30 del Estatuto Orgánico de la UTPL dispone que son atribuciones del Rector: *"Convocar y presidir el Consejo Tutelar y el Consejo Superior, y poner a su consideración los asuntos que juzgare convenientes para la buena marcha de la Universidad."*

Que en la disposición general cuarta del Estatuto Orgánico de la UTPL dispone que: *"...establecerá las medidas necesarias para la aprobación, reforma y depuración de toda normativa Universitaria, en especial la siguiente:*

1. *Reglamento de Asignación Presupuestaria.*
2. *Reglamento Interno de Trabajo.*
3. *Reglamento de Régimen Académico Interno.*
4. *Reglamento Interno de Carrera y Escalafón.*
5. *Reglamento de Ética y Régimen Disciplinario.*
6. *Reglamento de Gestión Normativa Institucional.*
7. *Reglamento de Seguridad y Salud de la UTPL.*
8. *Reglamento General de Becas.*
9. *Reglamento de Designación y Elecciones de Representantes del Cogobierno al Consejo Superior.*
10. *Reglamento Interno de Discapacidades.*
11. *Reglamento para Concurso Público de Méritos y Oposición.*
12. *Normativa para la Conformación de los Comités Consultivos de Graduados"*

Que en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Orgánico de la UTPL dispone que: *"El actual Consejo Superior seguirá en funciones hasta su integración definitiva al amparo de este Estatuto, debiendo aprobar, durante ese período de prórroga, el Reglamento de Designación y Elecciones de Representantes del Cogobierno al Consejo Superior."*



UTPL
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

RESUELVE:

Aprobar los siguientes proyectos:

1. Reglamento de Gestión de Normativa Institucional.
2. Reglamento Interno de Seguridad e Higiene en el Trabajo el cual corresponde al Reglamento de Seguridad y Salud de la UTPL señalado en el numeral 7 de la disposición general tercera.
3. Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas, el cual corresponde al Reglamento General de Becas señalado en el numeral 8 de la disposición general tercera.
4. Reglamento Interno de Discapacidades.
5. Reglamento de Graduados y Conformación y Funcionamiento del Comité de Graduados, el cual corresponde a la Normativa para la Conformación de los Comités Consultivos de Graduados señalado en el numeral 12 de la disposición general tercera.

Es dado en la ciudad de Loja, a 09 de marzo de 2015.

Dr. José Barbosa Corbacho
RECTOR-CANCELLER



Mgtr. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL

**REGLAMENTO
INTERNO DE
DISCAPACIDADES**



Código del Documento	Resolución
DI_RG_003_03_v01_2015-Reglamento Interno de Discapacidades	

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- QUE,** en las sociedades actuales el acceso al conocimiento, a la información y a la calificación a través de la educación superior constituye una herramienta altamente valiosa para el crecimiento individual y colectivo, siempre con la mira social del bienestar humano-social, en los ámbitos del ejercicio pleno de la ciudadanía. En este contexto la Universidad Técnica Particular de Loja, como parte de sus políticas de responsabilidad social, desarrolla medidas que promueven e implementan procesos de inclusión universitaria y equidad, mejorando los mecanismos de acceso y las condiciones para la permanencia y la movilidad de personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria de la sociedad, como son las personas con discapacidad.
- QUE,** la Universidad a través de la Dirección General de Misiones Universitarias, crea el servicio de atención a la población estudiantil con discapacidad de la UTPL, Inclusión Universitaria, cuyo objetivo es la atención integral de los estudiantes con discapacidad, promoviendo condiciones equitativas para el acceso, permanencia y graduación universitaria; y que a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo Personal mediante su política de acción afirmativa promueve normas y prácticas orientadas a eliminar toda forma de discriminación al personal administrativo y docente.
- QUE,** la Constitución de la República, en su artículo garantiza 48 numera 1, establece que: *"El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica."*
- QUE,** la Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo 27 dispone que: *"El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso....."*
- QUE,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece que: *"Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en los sectores público y privado."*
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 7 dispone: *"Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos"*



técnicos necesarios que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior.

Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.”

QUE, el artículo de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “ *El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.....”*

QUE, la política de acción afirmativa de la UTPL, que en el artículo 1, dispone que: “*Establecer políticas de acción afirmativa, constituida por normas y prácticas orientadas a eliminar toda forma de discriminación...*”.

El Rector en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE DISCAPACIDADES

ART. 1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto procurar la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su inclusión en las diferentes actividades que desarrolla la Universidad, gestionando las mejores condiciones para este efecto.

ART. 2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento se aplicará para los siguientes grupos objetivos:

- a. Estudiantes con discapacidad (que tengan el reconocimiento legal otorgado por el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades) matriculados en las titulaciones oficiales que ofrece la universidad de: grado, postgrado y educación continua de todas las modalidades de estudio ofrecidas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.
- b. Autoridades; personal académico, personal administrativo y de servicio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa pertinente.

ART. 3. DERECHOS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

La universidad garantizará a los estudiantes con discapacidad los mismos derechos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a ingresar a la UTPL, cumpliendo con los requisitos establecidos en la LOES, Estatuto Orgánico de la UTPL, y normas y reglamentos propios de la Universidad.



Los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a una evaluación de las necesidades educativas especiales, y a la recepción de los informes de las adaptaciones académicas realizadas en la educación secundaria, como un medio técnico orientador para la respuesta educativa pertinente.

Los estudiantes con discapacidad tendrán prioridad para realizar los procesos de admisión y matrícula en la universidad.

ART. 4. SERVICIOS DE APOYO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La Universidad Técnica Particular de Loja a través de la Dirección General de Misiones Universitarias, ofrecerá un programa para el acceso, permanencia y graduación universitaria de los estudiantes con discapacidad.

La universidad diseñará y ejecutará proyectos para la atención de las personas con discapacidad y su inclusión en las actividades de la UTPL, especialmente aquellas que son encaminadas a la consecución de su título académico.

Todos los programas y proyectos contarán con la estructura adecuada y la normativa correspondiente para su funcionamiento a fin de garantizar su eficacia.

La Dirección General de Misiones Universitarias, será la responsable de coordinar con las instancias correspondientes la ejecución del presente reglamento.

ART. 5. BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La universidad otorgará becas de apoyo económico a las personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la LOES, estas becas estarán reguladas en el Reglamento General de Becas y demás normativa interna de la Universidad.

ART. 6. DERECHOS AUTORIDADES; PERSONAL ACADÉMICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO CON DISCAPACIDAD

La Universidad Técnica Particular de Loja ofrecerá un trato igualitario para todos los aspirantes a los concursos de méritos y oposición, respetando siempre las diferencias individuales, y procurando principios de equidad y justicia.

Las universidad garantizará la designación o contratación y el ejercicio laboral sin discriminaciones de ningún tipo, conforme lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la LOES.

La universidad posibilitará para todo trabajador el cumplimiento de las responsabilidades laborales, proporcionando los implementos, tecnológicos y adecuando su área de trabajo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades.

ART. 7. BECAS PARA AUTORIDADES; PERSONAL ACADÉMICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO CON DISCAPACIDAD

La universidad otorgará becas de apoyo económico al personal docente y administrativo con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la LOES, estas becas estarán reguladas en el Reglamento General de Becas y demás normativa interna de la Universidad.

La universidad a través de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal realizará el acompañamiento necesario al personal con discapacidad contratado.



ART. 8. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La universidad procurará que los entornos, procesos, bienes y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser utilizables comprensibles, y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de una forma más autónoma y natural posible.

La universidad en su planificación incluirá las normas técnicas que permitan la accesibilidad universal de todas las personas a fin de preveer seguridad y prevenir los riesgos para la salud y vida.

ART. 9. COORDINACIÓN

La Universidad Técnica Particular de Loja, a través de la Dirección General de Misiones Universitarias y Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal, realizarán la ejecución, revisión y seguimiento al presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no esté previsto en el presente reglamento será resuelto por el Rector de la Universidad y la Dirección General de Misiones Universitarias.

SEGUNDA.- Excepcionalmente podrán ser beneficiarios del presente reglamento previa valoración y análisis del caso por la instancia respectiva, los estudiantes matriculados que tengan alguna necesidad educativa especial y que no demuestren su condición a través del carnet otorgado por el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades.

Es dado en Loja, a los 06 días del mes de marzo del 2015.

Universidad Técnica Particular de Loja